

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## COMISIÓN

## DECISIÓN Nº 1/2005 DE LA COMISIÓN MIXTA CE-AELC «TRÁNSITO COMÚN»

de 17 de junio de 2005

por la que se modifica el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito

(2005/558/CE)

LA COMISIÓN MIXTA,

Visto el Convenio de 20 de mayo de 1987, relativo a un régimen común de tránsito <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 15, apartado 3, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) La República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca (denominados en lo sucesivo los «nuevos Estados miembros») se han adherido a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004.
- (2) Por lo tanto, las traducciones en lenguas checa, estonia, letona, lituana, húngara, maltesa, polaca, eslovena y eslovaca de las referencias lingüísticas utilizadas en el Convenio se deben incluir en este último en el orden que les corresponde.
- (3) Para tener en cuenta todos los supuestos relativos a las garantías y las dispensas de garantía, es necesario recoger la totalidad de los casos mediante una codificación que será alfanumérica debido al elevado número de situaciones a que se refieren.
- (4) Debido a la introducción de la codificación alfanumérica en los códigos de garantía, es necesario modificar los grupos de datos correspondientes relativos al Nuevo Sistema Informatizado de Tránsito.
- (5) La aplicabilidad de la presente Decisión debe estar vinculada a la fecha de adhesión a la Unión Europea de los nuevos Estados miembros.

- (6) Para hacer posible la utilización de los formularios relativos a la garantía impresos con arreglo a los criterios vigentes antes de la fecha de adhesión a la Unión Europea de los nuevos Estados miembros, se instaura un período transitorio durante el que se podrán utilizar esos formularios impresos previa introducción de determinadas adaptaciones.

- (7) Por lo tanto, se debe modificar el Convenio en consecuencia.

DECIDE:

*Artículo 1*

El Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo al régimen común de tránsito se modificará tal como se indica a continuación:

- 1) El apéndice I se modificará de conformidad con el anexo A de la presente Decisión.
- 2) El apéndice II se modificará de conformidad con el anexo B de la presente Decisión.
- 3) El apéndice III se modificará de conformidad con el anexo C de la presente Decisión.

*Artículo 2*

1. La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Será aplicable a partir del 1 de mayo de 2004.

<sup>(1)</sup> DO L 226 de 13.8.1987, p. 2. Convenio modificado en último lugar por la Decisión nº 2/2002 de la Comisión Mixta CE-AELC (DO L 4 de 9.1.2003, p. 18).

2. Los formularios a los que se hace referencia en los anexos B1, B2, B4, B5 y B6 del apéndice III del Convenio podrán seguir utilizándose, previa introducción de las adaptaciones geográficas y de elección de domicilio necesarias, hasta el agotamiento de las existencias y a más tardar hasta el 1 de marzo de 2005.

Hecho en Berna, el 17 de junio de 2005.

*Por la Comisión Mixta*  
*El Presidente*  
Rudolf DIETRICH

---

## ANEXO A

El apéndice I se modifica como se indica a continuación:

1. En el artículo 3, el texto del primer guión de la letra g) se sustituye por el texto siguiente:

«— la aduana de entrada de una Parte Contratante, o»

2. En el artículo 14, las menciones lingüísticas del apartado 3, párrafo segundo, se sustituyen por las menciones siguientes:

«— CS Omezená platnost

— DA Begrænset gyldighed

— DE Beschränkte Geltung

— ET Piiratud kehtivus

— EL Περιορισμένη ισχύς

— ES Validez limitada

— FR Validité limitée

— IT Validità limitata

— LV Ierobežots derīgums

— LT Galiojimas apribotas

— HU Korlátozott érvényű

— MT Validità limitata

— NL Beperkte geldigheid

— PL Ograniczona ważność

— PT Validade limitada

— SL Omejena veljavnost

— SK Obmedzená platnosť

— FI Voimassa rajoitetusti

— SV Begränsad giltighet

— EN Limited validity

— IS Takmarkað gildissvið

— NO Begrenset gyldighet»

3. En el artículo 28, las menciones lingüísticas del apartado 7, párrafo segundo, se sustituyen por las menciones siguientes:

«— CS Zproštění povinnosti

— DA Fritaget

— DE Befreiung

- ET Loobumine
- EL Απαλλαγή
- ES Dispensa
- FR Dispense
- IT Dispensa
- LV Derīgs bez zīmoga
- LT Leista neplombuoti
- HU Mentesség
- MT Tneħħija
- NL Vrijstelling
- PL Zwolnienie
- PT Dispensa
- SL Opustitev
- SK Oslobodenie
- FI Vapautettu
- SV Befrielse
- EN Waiver
- IS Undanþegið
- NO Fritak»

4. El artículo 34 se modifica como se indica a continuación:

a) En el apartado 3, las menciones lingüísticas se sustituyen por las menciones siguientes:

- «— CS Alternativní důkaz
- DA Alternativt bevis
- DE Alternativnachweis
- ET Alternatiivsed tõendid
- EL Εναλλακτική απόδειξη
- ES Prueba alternativa
- FR Preuve alternative
- IT Prova alternativa
- LV Alternatīvs pierādījums
- LT Alternatyvusis įrodymas
- HU Alternatív igazolás

- MT Prova alternattiva
- NL Alternatief bewijs
- PL Alternatywny dowód
- PT Prova alternativa
- SL Alternativno dokazilo
- SK Alternatívny dôkaz
- FI Vaihtoehtoinen todiste
- SV Alternativt bevis
- EN Alternative proof
- IS Önnur sönnun
- NO Alternativt bevis»

b) En el apartado 4, párrafo segundo, las menciones lingüísticas se sustituyen por las menciones siguientes:

- «— CS Nesrovnalosti: úřad, kterému bylo zboží předloženo ..... (název a země)
- DA Forskelle: det sted, hvor varenne blev frembudt ..... (navn og land)
- DE Unstimmigkeiten: Stelle, bei der die Gestellung erfolgte ..... (Name und Land)
- ET Erinevused: asutus, kuhu kaup esitati ..... (nimi ja riik)
- EL Διαφορές: εμπορεύματα προσκομισθέντα στο τελωνείο ..... (Όνομα και χώρα)
- ES Diferencias: mercancías presentadas en la oficina ..... (nombre y país)
- FR Différences: marchandises présentées au bureau ..... (nom et pays)
- IT Differenze: ufficio al quale sono state presentate le merci ..... (nome e paese)
- LV Atšķirības: muitas iestāde, kurā preces tika uzrādītas ..... (nosaukums un valsts)
- LT Skirtumai: įstaiga, kuriai pateiktos prekės ..... (pavadinimas ir valstybė)
- HU Eltérések: hivatal, ahol az áruk bemutatása megtörtént ..... (név és ország)
- MT Differenzi: ufficċju fejn l-oġġetti kienu pprezentati ..... (isem u pajjiż)
- NL Verschillen: kantoor waar de goederen zijn aangebracht ..... (naam en land)
- PL Niezgodności: urząd w którym przedstawiono towar ..... (nazwa i kraj)
- PT Diferenças: mercadorias apresentadas na estância ..... (nome e país)
- SL Razlike: urad, pri katerem je bilo blago predloženo ..... (naziv in država)
- SK Nezrovnalosti: úrad, ktorému bol tovar dodaný ..... (názov a krajina).
- FI Muutos: toimipaikka, jossa tavarat esitetty ..... (nimi ja maa)
- SV Avvikelse: tullkontor där varorna anmälades ..... (namn och land)
- EN Differences: office where goods were presented ..... (name and country)

— IS Breying: tollstjórnaskrifstofa þar sem vörum var framvísað ..... (nafn og land)

— NO Forskjell: det tollsted hvor varene ble fremlagt ..... (navn og land)»

c) El texto del apartado 5 se sustituye por el texto siguiente:

«5. En el caso contemplado en el apartado 4, párrafo segundo, si la declaración de tránsito lleva una de las indicaciones siguientes, la nueva oficina de destino deberá mantener la mercancía bajo su control y no podrá autorizar que se le asigne otro destino que no sea el traslado hacia la Parte Contratante a la que pertenece la oficina de partida sin la autorización expresa de esta última:

— CS Výstup ze ..... podléhá omezením nebo dávkám podle nařízení/směrnice/rozhodnutí č. ...

— DA Udpassage fra ..... undergivet restriktioner eller afgifter i henhold til forordning/direktiv/afgørelse nr. ...

— DE Ausgang aus .....- gemäß Verordnung/Richtlinie/Beschluss Nr. ... Beschränkungen oder Abgaben unterworfen.

— ET Ühenduse territooriumilt väljumine on aluseks piirangutele ja maksudele vastavalt määrusele/direktiivile/otsusele nr ...

— EL Η έξοδος από ..... υποβάλλεται σε περιορισμούς ή σε επιβαρύνσεις από τον Κανονισμό/την Οδηγία/την Απόφαση αριθ. ...

— ES Salida de ..... sometida a restricciones o imposiciones en virtud del (de la) Reglamento/Directiva/Decisión nº ...

— FR Sortie de ..... soumise à des restrictions ou à des impositions par le règlement ou la directive/décision nº ...

— IT Uscita dalla ..... soggetta a restrizioni o ad imposizioni a norma del(la) regolamento/direttiva/decisione n. ...

— LV Izvešana no ..... piemērojot ierobežojumus vai maksājumus saskaņā ar Regulu/Direktīvu/Lēmumu Nr. ....

— LT Išvežimui iš ..... taikomi apribojimai arba mokesčiai, nustatyti Reglamentu/Direktyva/Sprendimu Nr. ....

— HU A kilépés ..... területéről ... a rendelet/irányelv/határozat szerinti korlátozás vagy teher megfizetésének kötelezettsége alá esik

— MT Hruġ mill-..... suġġett għall-restrizzjonijiet jew hlasijiet taħt Regola/Direttiva/Deċiżjoni Nru ...

— NL Bij uitgang uit de ..... zijn de beperkingen of heffingen van Verordening/Richtlijn/Besluit nr. ... van toepassing.

— PL Wyprowadzenie z ..... podlega ograniczeniom lub opłatom zgodnie z rozporządzeniem/dyrektywą/decyzją nr ...

— PT Saída da ..... sujeita a restrições ou a imposições pelo(a) Regulamento/Directiva/Decisão nº ...

— SL Iznos iz ..... zavezan omejitvam ali obveznim dajatvam na podlagi uredbe/direktive/odločbe št. ...

— SK Výstup z ..... podlieha obmedzeniam alebo platbám podľa nariadenia/smernice/rozhodnutia č. ...

— FI ..... vientiin sovelletaan asetuksen/direktiivin/päätöksen N:o ... mukaisia rajoituksia tai maksuja

— SV Utförsel från ..... underkastad restriktioner eller avgifter i enlighet med förordning/direktiv/beslut nr ...

— EN Exit from ..... subject to restrictions or charges under Regulation/Directive/Decision No ...

- IS Útflutningur frá ..... háð takmörkunum eða gjöldum samkvæmt reglugerð/fyrirmælum/ákvörðun nr. ....
- NO Utførsel fra ..... underlagt restriksjoner eller avgifter i henhold til forordning/direktiv/vedtak nr. ...»

d) El texto del apartado 6 se sustituye por el texto siguiente:

«6. La indicación del nombre de la Parte Contratante del presente Convenio y el número del acto legal en cuestión se deberán insertar en la frase del apartado 5, en la lengua de la declaración.»

5. En el artículo 64, las menciones lingüísticas del apartado 2 se sustituyen por las menciones siguientes:

- «— CS Zproštění povinnosti závazné trasy
- DA fritaget for bindende transportrute
- DE Befreiung von der verbindlichen Beförderungsrouten
- ET Ettenähtud marsruudist loobutud
- EL Απαλλαγή από την υποχρέωση τήρησης συγκεκριμένης διαδρομής
- ES Dispensa de itinerario obligatorio
- FR Dispense d'itinéraire contraignant
- IT Dispensa dall'itinerario vincolante
- LV Atļauts novirzīties no noteiktā maršruta
- LT Leista nenustatyti maršruto
- HU Előírt útvonal alól mentesítve
- MT Tnehhija ta' l-itinerarju preskitt
- NL Geen verplichte route
- PL Zwolniony z wiążącej trasy przewozu
- PT Dispensa de itinerário vinculativo
- SL Opustitev predpisane poti
- SK Oslobodenie od predpisanej trasy
- FI Vapautettu sitovan kuljetusreitoin noudattamisesta
- SV Befrielse från bindande färdväg
- EN Prescribed itinerary waived
- IS Undanþága frá bindandi flutningsleið
- NO Fritak for bindende reiserute»

6. En el artículo 69, las menciones lingüísticas del apartado 1 se sustituyen por las menciones siguientes:

- «— CS Schválený odesílatel
- DA Godkendt afsender
- DE Zugelassener Versender

- ET Volitatud kaubasaatja
- EL Εγκεκριμένος αποστολέας
- ES Expedidor autorizado
- FR Expéditeur agréé
- IT Speditore autorizzato
- LV Atzītais nosūtītājs
- LT Įgaliojtas siuntėjas
- HU Engedélyezett feladó
- MT Awtorizzat li jibghat
- NL Toegelaten afzender
- PL Upoważniony nadawca
- PT Expedidor autorizado
- SL Pooblaščeni pošiljatelj
- SK Schválený odosielateľ
- FI Valtuutettu lähettäjä
- SV Godkänd avsändare
- EN Authorised consignor
- IS Viðurkenndur sendandi
- NO Autorisert avsender»

7. En el artículo 70, las menciones lingüísticas del apartado 2 se sustituyen por las menciones siguientes:

- «— CS Podpis se nevyžaduje
- DA Fritaget for underskrift
- DE Freistellung von der Unterschriftsleistung
- ET Allkirjanõudest loobutud
- EL Δεν απαιτείται υπογραφή
- ES Dispensa de firma
- FR Dispense de signature
- IT Dispensa dalla firma
- LV Derīgs bez paraksta
- LT Leista nepasirašyti
- HU Aláírás alól mentesítve
- MT Firma mhux meħtieġa



- NL Van ondertekening vrijgesteld
- PL Zwolniony ze składania podpisu
- PT Dispensada a assinatura
- SL Opustitev podpisa
- SK Oslobodenie od podpisu
- FI Vapautettu allekirjoituksesta
- SV Befrielse från underskrift
- EN Signature waived
- IS Undanþegið undirskrift
- NO Fritatt for underskrift»

8. El anexo IV se modifica como se indica a continuación:

a) En el punto 2.8, primer guión, las menciones lingüísticas se sustituyen por las menciones siguientes:

- «— CS ZÁKAZ SOUBORNÉ JISTOTY
- DA FORBUD MOD SAMLET KAUTION
- DE GESAMTBÜRGSCHAFT UNTERSAGT
- ET ÜLDTAGATISE KASUTAMINE KEELATUD
- EL ΑΠΑΓΟΡΕΥΕΤΑΙ Η ΣΥΝΟΛΙΚΗ ΕΠΤΥΗΣΗ
- ES GARANTÍA GLOBAL PROHIBIDA
- FR GARANTIE GLOBALE INTERDITE
- IT GARANZIA GLOBALE VIETATA
- LV VISPĀRĒJS GALVOJUMS AIZLIEGTS
- LT NAUDOTI BENDRAJĄ GARANTIJĄ UŽDRAUSTA
- HU ÖSSZEZESSÉG TILALMA
- MT MHUX PERMESSA GARANZIJA KOMPRESIVA
- NL DOORLOPENDE ZEKERHEID VERBODEN
- PL ZAKAZ KORZYSTANIA Z GWARANCJI GENERALNEJ
- PT GARANTIA GLOBAL PROIBIDA
- SL PREPOVEDANO SKUPNO ZAVAROVANJE
- SK ZÁKAZ CELKOVEJ ZÁRUKY
- FI YLEISVAKUUDEN KÄYTTÖ KIELLETTY
- SV SAMLAD SÄKERHET FÖRBJUDEN
- EN COMPREHENSIVE GUARANTEE PROHIBITED

- IS ALLSHERJARTRYGGING BÖNNUÐ
- NO FORBUD MOT BRUK AV UNIVERSALGARANTI»

b) En el punto 4.3, las menciones lingüísticas se sustituyen por las menciones siguientes:

- «← CS NEOMEZENÉ POUŽITÍ
  - DA UBEGRÆNSET ANVENDELSE
  - DE UNBESCHRÄNKTE VERWENDUNG
  - ET PIIRAMATU KASUTAMINE
  - EL ΑΠΕΡΙΟΡΙΣΤΗ ΧΡΗΣΗ
  - ES UTILIZACIÓN NO LIMITADA
  - FR UTILISATION NON LIMITÉE
  - IT UTILIZZAZIONE NON LIMITATA
  - LV NEIEROBEŽOTS IZMANTOJUMS
  - LT NEAPRIBOTAS NAUDOJIMAS
  - HU KORLÁTOZÁS ALÁ NEM ESŐ HASZNÁLAT
  - MT UŻU MHUX RISTRETT
  - NL GEBRUIK ONBEPERKT
  - PL NIEOGRANICZONE KORZYSTANIE
  - PT UTILIZAÇÃO ILIMITADA
  - SL NEOMEJENA UPORABA
  - SK NEOBMEDZENÉ POUŽITIE
  - FI KÄYTTÖÄ EI RAJOITETTU
  - SV OBEGRÄNSAD ANVÄNDNING
  - EN UNRESTRICTED USE
  - IS ÓTAKMÖRKUÐ NOTKUN
  - NO UBEGRENSET BRUK»
-

## ANEXO B

El apéndice II se modifica como se indica a continuación:

1) En el artículo 4, las menciones lingüísticas del apartado 2 se sustituyen por las menciones siguientes:

- «— CS Vystaveno dodatečně
- DA Udstedt efterfølgende
- DE Nachträglich ausgestellt
- ET Välja antud tagasiulatuvalt
- EL Εκδοθέν εκ των υστέρων
- ES Expedido *a posteriori*
- FR Délivré *a posteriori*
- IT Rilasciato *a posteriori*
- LV Izsniegts retrospektīvi
- LT Retrospektyvusis išdavimas
- HU Kiadva visszamenőleges hatállyal
- MT Maħruġ b'mod retrospettiv
- NL Achteraf afgegeven
- PL Wystawione retrospektywnie
- PT Emitido *a posteriori*
- SL Izdano naknadno
- SK Vyhotovené dodatočne
- FI Annettu jälkikäteen
- SV Utfärdat i efterhand
- EN Issued retroactively
- IS Útgefið eftir á
- NO Utstedt i etterhånd»

2) En el artículo 16, las menciones lingüísticas del apartado 2 se sustituyen por las menciones siguientes:

- «— CS Schválený odesílatel
- DA Godkendt afsender
- DE Zugelassener Versender
- ET Volitatud kaubasaatja
- EL Εγκριμένος αποστολέας

- ES Expedidor autorizado
- FR Expéditeur agréé
- IT Speditore autorizzato
- LV Atzītais nosūtītājs
- LT Įgaliotas siuntėjas
- HU Engedélyezett feladó
- MT Awtorizzat li jibgħat
- NL Toegelaten afzender
- PL Upoważniony nadawca
- PT Expedidor autorizado
- SL Pooblaščeni pošiljatelj
- SK Schválený odosielateľ
- FI Valtuutettu lähettäjä
- SV Godkänd avsändare
- EN Authorised consignor
- IS Viðurkenndur sendandi
- NO Autorisert avsender»

3) En el artículo 17, las menciones lingüísticas del apartado 2 se sustituyen por las menciones siguientes:

- «— CS Podpis se nevyžaduje
- DA Fritaget for underskrift
- DE Freistellung von der Unterschriftsleistung
- ET Allkirjanõudest loobutud
- EL Δεν απαιτείται υπογραφή
- ES Dispensa de firma
- FR Dispense de signature
- IT Dispensa dalla firma
- LV Derīgs bez paraksta
- LT Leista nepasirašyti
- HU Aláírás alól mentesítve
- MT Firma mhux meħtieġa
- NL Van ondertekening vrijgesteld

- PL Zwolniony ze składania podpisu
  - PT Dispensada a assinatura
  - SL Opustitev podpisa
  - SK Oslobodenie od podpisu
  - FI Vapautettu allekirjoituksesta
  - SV Befrielse från underskrift
  - EN Signature waived
  - IS Undanþegið undirskrift
  - NO Fritatt for underskrift»
-

## ANEXO C

El apéndice III se modifica como se indica a continuación:

1. En el artículo 8 se añade el apartado siguiente:

«5. En cuanto a los títulos de garantía individual, la lengua que se deba utilizar la determinarán las autoridades competentes del país al que pertenezca la oficina de garantía.».

2. En el anexo A7, título II, la sección I se modifica como se indica a continuación:

a) En la casilla 2, las menciones lingüísticas del tercer párrafo se sustituyen por las menciones siguientes:

- «— CS Různé
- DA Diverse
- DE Verschiedene
- ET Erinevad
- EL διάφορα
- ES Varios
- FR Divers
- IT Vari
- LV Dažādi
- LT Įvairūs
- HU Többféle
- MT Diversi
- NL Diverse
- PL Różne
- PT Diversos
- SL Razno
- SK Rôzni
- FI Useita
- SV Flera
- EN Various
- IS Ýmis
- NO Diverse»

b) En la casilla 31, las menciones lingüísticas del primer párrafo se sustituyen por las menciones siguientes:

- «— CS Volně loženo
- DA Bulk
- DE Lose
- ET Pakendamata
- EL χύμα
- ES A granel
- FR Vrac
- IT Alla rinfusa
- LV Berams
- LT Nesupakuota
- HU Ömlesztett
- MT Bil-kwantità

- NL Los gestort
- PL Luzem
- PT A granel
- SL Razsuto
- SK Voľne
- FI Irtotavaraa
- SV Bulk
- EN Bulk
- IS Vara í lausu
- NO Bulk»

c) En la casilla 40, las menciones lingüísticas se sustituyen por las menciones siguientes:

- «— CS Různé
- DA Diverse
- DE Verschiedene
- ET Erinevad
- EL διάφορα
- ES Varios
- FR Divers
- IT Vari
- LV Dažādi
- LT Įvairūs
- HU Többféle
- MT Diversi
- NL Diverse
- PL Różne
- PT Diversos
- SL Razno
- SK Rôzne
- FI Useita
- SV Flera
- EN Various
- IS Ýmis
- NO Diverse»

3. En el anexo A8, la parte B se modifica como se indica a continuación:

a) En la casilla 2, las menciones lingüísticas se sustituyen por las menciones siguientes:

- «— CS Různé
- DA Diverse
- DE Verschiedene
- ET Erinevad
- EL διάφορα
- ES Varios
- FR Divers
- IT Vari

- LV Dažādi
- LT Įvairūs
- HU Többféle
- MT Diversi
- NL Diverse
- PL Różne
- PT Diversos
- SL Razno
- SK Rôzni
- FI Useita
- SV Flera
- EN Various
- IS Ýmis
- NO Diverse»

b) En la casilla 14, las menciones lingüísticas del primer párrafo se sustituyen por las menciones siguientes:

- «— CS Odesílatel
- DA Afsender
- DE Versender
- ET Saatja
- EL αποστολέας
- ES Expedidor
- FR Expéditeur
- IT Speditore
- LV Nosūtītājs
- LT Siuntėjas
- HU Feladó
- MT Min jikkonsenja
- NL Afzender
- PL Nadawca
- PT Expedidor
- SL Pošiljatelj
- SK Odosielateľ
- FI Lähetittäjä
- SV Avsändare
- EN Consignor
- IS Sendandi
- NO Avsender»

c) En la casilla 31, las menciones lingüísticas del primer párrafo se sustituyen por las menciones siguientes:

- «— CS Volně loženo
- DA Bulk
- DE Lose
- ET Pakendamata
- EL χύμα



— ES	A granel
— FR	Vrac
— IT	Alla rinfusa
— LV	Berams
— LT	Nesupakuota
— HU	Ömlesztett
— MT	Bil-kwantità
— NL	Los gestort
— PL	Luzem
— PT	A granel
— SL	Razsuto
— SK	Voľne
— FI	Irtotavaraa
— SV	Bulk
— EN	Bulk
— IS	Vara í lausu
— NO	Bulk»

4. En el anexo A9, la lista de códigos aplicables en la casilla 51 se sustituye por la lista siguiente:

«Bélgica	BE
República Checa	CZ
Dinamarca	DK
Alemania	DE
Estonia	EE
Grecia	GR
España	ES
Francia	FR
Irlanda	IE
Italia	IT
Chipre	CY
Letonia	LV
Lituania	LT
Hungría	HU
Luxemburgo	LU
Malta	MT
Países Bajos	NL
Austria	AT
Polonia	PL
Portugal	PT
Eslovenia	SI
Eslovaquia	SK
Finlandia	FI
Suecia	SE
Reino Unido	GB
Islandia	IS
Noruega	NO
Suiza	CH»

5. En el anexo A9, la lista de los códigos aplicables en la casilla 52 se sustituye por la lista siguiente:

«Situación	Código	Otras indicaciones
En caso de dispensa de garantía (artículo 57 del apéndice I)	0	— número del certificado de dispensa de garantía
En caso de garantía global	1	— número del certificado de garantía global — oficina de garantía
En caso de garantía individual mediante fianza	2	— referencia al documento de fianza — oficina de garantía
En caso de garantía individual en metálico	3	
En caso de garantía individual mediante títulos	4	— número del título de garantía individual
En caso de dispensa de garantía (artículo 7 del apéndice I)	6	
En caso de dispensa de garantía sobre la base de un acuerdo [artículo 10, apartado 2, letra a), del Convenio]	A	
En caso de dispensa de garantía para el recorrido entre la oficina de partida y la oficina de paso [artículo 10, apartado 2, letra b), del Convenio]	7	
En caso de garantía individual del tipo recogido en el apéndice I, anexo IV, punto 3	9	— referencia al documento de fianza — oficina de garantía»

6. El anexo B1 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO B1

**RÉGIMEN DE TRÁNSITO COMÚN/TRÁNSITO COMUNITARIO**

**DOCUMENTO DE FIANZA**

**GARANTÍA INDIVIDUAL**

**I. Compromiso del fiador**

1. El (la) que suscribe <sup>(1)</sup>.....

domiciliado(a) en <sup>(2)</sup> .....

se constituye en fiador solidario en la oficina de garantía de .....

por un importe máximo de

.....

<sup>(1)</sup> Apellidos y nombre, o razón social.

<sup>(2)</sup> Dirección completa.

con respecto a la Comunidad Europea constituida por el Reino de Bélgica, la República Checa, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, la República de Hungría, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, la República de Finlandia, el Reino de Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y la República de Islandia, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza, el Principado de Andorra y la República de San Marino <sup>(1)</sup>, por todo lo que <sup>(2)</sup>, .....

deba o pudiera deber a los citados países, tanto respecto de la suma principal y adicional como de los gastos y accesorios, con exclusión de las sanciones pecuniarias, en concepto de la deuda constituida por derechos y otros gravámenes aplicables a las mercancías descritas a continuación, incluidas en el régimen de tránsito comunitario o común en la oficina de partida de .....

con destino a la oficina de

.....  
 .....  
 .....

Descripción de las mercancías:

.....

- El (la) que suscribe se obliga a efectuar el pago de las cantidades exigidas, al primer requerimiento por escrito de las autoridades competentes de los países mencionados en el apartado 1 y sin poder diferirlo más allá de un plazo de treinta días a contar desde la fecha del requerimiento, a menos que él (ella) o cualquier otra persona interesada demuestren antes de la expiración de este plazo, a satisfacción de las autoridades competentes, que el régimen ha finalizado.

Las autoridades competentes podrán, previa solicitud del (de la) que suscribe y por cualquier motivo que estimen válido, prorrogar más allá de los treinta días a contar desde la fecha del requerimiento de pago, el plazo en el que el (la) que suscribe debe efectuar el pago de las cantidades exigidas. Los gastos que resulten de la concesión de este plazo suplementario, en especial los intereses, deberán calcularse de manera tal que su cuantía sea equivalente a la que sería exigida en las mismas circunstancias en el mercado monetario y financiero nacional.

- El presente compromiso será válido a partir del día de su aceptación por la oficina de garantía. El (la) que suscribe seguirá siendo responsable del pago de la deuda originada como consecuencia de la operación de tránsito comunitario o común, cubierta por el presente compromiso, que haya comenzado con anterioridad a la fecha en que surta sus efectos la revocación o rescisión del documento de fianza, incluso si el pago se exigiera con posterioridad.

- A efectos del presente compromiso, el (la) que suscribe elige como domicilio <sup>(3)</sup> en cada uno de los países contemplados en el apartado 1, en:

País	Apellidos y nombre, o razón social, y dirección completa
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

<sup>(1)</sup> Táchese el nombre de la Parte o Partes Contratantes o de los Estados (Andorra y San Marino) cuyo territorio no vaya a ser utilizado. Las referencias al Principado de Andorra y a la República de San Marino solamente serán válidas en relación con las operaciones de tránsito comunitario.

<sup>(2)</sup> Nombre y apellidos, o razón social, y dirección completa del obligado principal.

<sup>(3)</sup> Cuando la posibilidad de elección de domicilio no esté prevista en la legislación de uno de estos países, el fiador designará, en ese país, un representante autorizado para recibir todas las comunicaciones que le sean dirigidas y los compromisos previstos en el apartado 4, párrafos segundo y cuarto, se deberán estipular *mutatis mutandis*. Los órganos jurisdiccionales correspondientes a los domicilios del fiador y de los representantes serán competentes para conocer los litigios relacionados con la presente fianza.

El (la) que suscribe reconoce que toda la correspondencia, notificaciones y, en general, todas las formalidades o trámites relativos al presente compromiso dirigidos o evacuados por escrito a uno de los domicilios señalados, se considerará que le han sido dirigidos personalmente.

El (la) que suscribe reconoce la competencia de los órganos jurisdiccionales correspondientes a los lugares que ha señalado como domicilio.

El (la) que suscribe se compromete a mantener los domicilios señalados o, si tuviera que cambiar uno o más de los domicilios señalados, a comunicarlo previamente a la oficina de garantía.

En ....., el .....

.....  
(Firma) <sup>(1)</sup>

## II. Aceptación por la oficina de garantía

Oficina de garantía .....

Aceptado el compromiso del fiador el ..... para cubrir la operación de tránsito comunitario/común que ha motivado la declaración de tránsito n° ..... de ..... <sup>(2)</sup>

.....  
(Sello y firma)

<sup>(1)</sup> La firma deberá ir precedida de la siguiente indicación manuscrita por parte del firmante: "Vale en concepto de garantía por el importe de ...", indicando el importe con todas las letras.

<sup>(2)</sup> Deberá ser cumplimentado por la oficina de partida.»

7. El anexo B2 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO B2

### RÉGIMEN DE TRÁNSITO COMÚN/TRÁNSITO COMUNITARIO

#### DOCUMENTO DE FIANZA

#### GARANTÍA INDIVIDUAL MEDIANTE TÍTULOS

##### I. Compromiso del fiador

1. El (la) que suscribe <sup>(1)</sup> .....

domiciliado (a) en <sup>(2)</sup> .....

se constituye en fiador solidario en la oficina de garantía de .....

con respecto a la Comunidad Europea constituida por el Reino de Bélgica, la República Checa, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, la República de Hungría, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y la República de Islandia, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza, el Principado de Andorra <sup>(3)</sup> y la República de San Marino <sup>(3)</sup>,

<sup>(1)</sup> Apellidos y nombre, o razón social.

<sup>(2)</sup> Dirección completa.

<sup>(3)</sup> Únicamente para las operaciones de tránsito comunitario.

por todo lo que un obligado principal deba o pudiera deber a los citados países, tanto respecto de la suma principal y adicional como de los gastos y accesorios, con exclusión de las sanciones pecuniarias, en concepto de la deuda constituida por los derechos y otros gravámenes aplicables a las mercancías incluidas en el régimen de tránsito comunitario o común en relación con las cuales el (la) que suscribe se ha comprometido a asumir su responsabilidad mediante la entrega de títulos de garantía por un importe máximo de 7 000 EUR por título.

2. El (la) que suscribe se obliga a efectuar el pago de las cantidades exigidas al primer requerimiento por escrito de las autoridades competentes de los países mencionados en el apartado 1, por un importe máximo de 7 000 EUR por título de garantía individual y sin poder diferirlo más allá de un plazo de treinta días a contar desde la fecha del requerimiento, a menos que él (ella) o cualquier otra persona interesada demuestren antes de la expiración de este plazo, a satisfacción de las autoridades competentes, que el régimen ha finalizado.

Las autoridades competentes podrán, previa solicitud del (de la) que suscribe y por cualquier motivo que estimen válido, prorrogar más allá de los treinta días a contar desde la fecha del requerimiento de pago, el plazo en el que el (la) infrascrito(a) debe efectuar el pago de las cantidades exigidas. Los gastos que resulten de la concesión de este plazo suplementario, en especial los intereses, deberán calcularse de manera tal que su cuantía sea equivalente a la que sería exigida en las mismas circunstancias en el mercado monetario y financiero nacional.

3. El presente compromiso será válido a partir del día de su aceptación por la oficina de garantía. El (la) que suscribe seguirá siendo responsable del pago de la deuda originada como consecuencia de las operaciones de tránsito comunitario o común, cubiertas por el presente compromiso, que hayan comenzado con anterioridad a la fecha en que surta sus efectos la revocación o rescisión del documento de fianza, incluso cuando el pago se exija con posterioridad.
4. A efectos del presente compromiso, el (la) que suscribe elige como domicilio <sup>(1)</sup> en cada uno de los países contemplados en el apartado 1, en:

País	Apellidos y nombre, o razón social, y dirección completa
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

El (la) que suscribe reconoce que toda la correspondencia, notificaciones y, en general, todas las formalidades o trámites relativos al presente compromiso dirigidos o evacuados por escrito a uno de los domicilios señalados, se considerará que le han sido dirigidos personalmente.

El (la) que suscribe reconoce la competencia de los órganos jurisdiccionales correspondientes a los lugares que ha señalado como domicilio.

El (la) que suscribe se compromete a mantener los domicilios señalados o, si tuviera que cambiar uno o más de los domicilios señalados, a comunicarlo previamente a la oficina de garantía.

En ....., el .....

.....  
(Firma) <sup>(2)</sup>

<sup>(1)</sup> Cuando la posibilidad de elección de domicilio no esté prevista en la legislación de uno de estos países, el fiador designará, en ese país, un representante autorizado para recibir todas las comunicaciones que le sean dirigidas y los compromisos previstos en el apartado 4, párrafos segundo y cuarto, se deberán estipular *mutatis mutandis*. Los órganos jurisdiccionales correspondientes a los domicilios del fiador y de los representantes serán competentes para conocer los litigios relacionados con la presente fianza.

<sup>(2)</sup> La firma deberá ir precedida de la siguiente indicación manuscrita por parte del firmante: "Vale en concepto de garantía".

**II. Aceptación por la oficina de garantía**

Oficina de garantía .....

Aceptado el compromiso del fiador el

.....

.....  
(Sello y firma)»

8. El anexo B4 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO B4

**RÉGIMEN DE TRÁNSITO COMÚN/TRÁNSITO COMUNITARIO****DOCUMENTO DE FIANZA****GARANTÍA GLOBAL****I. Compromiso del fiador**1. El (la) que suscribe <sup>(1)</sup> .....domiciliado(a) en <sup>(2)</sup> .....

se constituye en fiador solidario en la oficina de garantía de .....

por un importe máximo de .....

que representa el 100/50/30 <sup>(3)</sup> % del importe de referencia con respecto a la Comunidad Europea constituida por el Reino de Bélgica, la República Checa, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, la República de Hungría, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República Portuguesa, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y la República de Islandia, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza, el Principado de Andorra y la República de San Marino <sup>(4)</sup>,

por todo lo que <sup>(5)</sup> ..... deba o pudiera deber a los citados países, tanto respecto de la suma principal y adicional como de los gastos y accesorios, con exclusión de las sanciones pecuniarias, en concepto de la deuda constituida por los derechos y otros gravámenes aplicables a las mercancías incluidas en el régimen de tránsito comunitario o común.

2. El (la) que suscribe se obliga a efectuar el pago de las cantidades exigidas al primer requerimiento por escrito de las autoridades competentes de los países mencionados en el apartado 1, por el importe máximo mencionado y sin poder diferirlo más allá de un plazo de treinta días a contar desde la fecha del requerimiento, a menos que él (ella) o cualquier otra persona interesada demuestren antes de la expiración de este plazo, a satisfacción de las autoridades competentes, que el régimen ha finalizado.

<sup>(1)</sup> Apellidos y nombre, o razón social.<sup>(2)</sup> Dirección completa.<sup>(3)</sup> Táchese lo que no proceda.<sup>(4)</sup> Táchese el nombre de la Parte o Partes Contratantes o de los Estados (Andorra y San Marino) cuyo territorio no vaya a ser utilizado. Las referencias al Principado de Andorra y a la República de San Marino solamente serán válidas en relación con las operaciones de tránsito comunitario.<sup>(5)</sup> Apellidos y nombre, o razón social, y dirección completa del obligado principal.

Las autoridades competentes podrán, previa solicitud del (de la) que suscribe y por cualquier motivo que estimen válido, prorrogar más allá de los treinta días a contar desde la fecha del requerimiento de pago, el plazo en el que el (la) infrascrito(a) debe efectuar el pago de las cantidades exigidas. Los gastos que resulten de la concesión de este plazo suplementario, en especial los intereses, deberán calcularse de manera tal que su cuantía sea equivalente a la que sería exigida en las mismas circunstancias en el mercado monetario y financiero nacional.

De dicho importe se podrán deducir las sumas ya pagadas en virtud del presente compromiso solamente en el caso de que el (la) que suscribe sea requerido(a) como consecuencia de una operación de tránsito comunitario o común que haya comenzado antes de la recepción del requerimiento de pago precedente o en los treinta días que la siguen.

3. El presente compromiso será válido a partir del día de su aceptación por la oficina de garantía. El (la) que suscribe seguirá siendo responsable del pago de la deuda originada como consecuencia de las operaciones de tránsito comunitario o común, cubiertas por el presente compromiso, que hayan comenzado con anterioridad a la fecha en que surta sus efectos la revocación o rescisión del documento de fianza, incluso cuando el pago se exija con posterioridad.
4. A efectos del presente compromiso, el (la) que suscribe elige como domicilio <sup>(1)</sup> en cada uno de los demás países contemplados en el apartado 1, en

País	Apellidos y nombre, o razón social, y dirección completa
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

El (la) que suscribe reconoce que toda la correspondencia, notificaciones y, en general, todas las formalidades o trámites relativos al presente compromiso dirigidos o evacuados por escrito a uno de los domicilios señalados, se considerará que le han sido dirigidos personalmente.

El (la) que suscribe reconoce la competencia de los órganos jurisdiccionales correspondientes a los lugares que ha señalado como domicilio.

El (la) que suscribe se compromete a mantener los domicilios señalados o, si tuviera que cambiar uno o más de los domicilios señalados, a comunicarlo previamente a la oficina de garantía.

En ....., el .....

.....  
(Firma) <sup>(2)</sup>

**II. Aceptación por la oficina de garantía**

Oficina de garantía .....

Aceptado el compromiso del fiador el .....

.....  
(Sello y firma)

<sup>(1)</sup> Cuando la posibilidad de elección de domicilio no esté prevista en la legislación de uno de estos países, el fiador designará, en ese país, un representante autorizado para recibir todas las comunicaciones que le sean dirigidas y los compromisos previstos en el apartado 4, párrafos segundo y cuarto, se deberán estipular *mutatis mutandis*. Los órganos jurisdiccionales correspondientes a los domicilios del fiador y de los representantes serán competentes para conocer los litigios relacionados con la presente fianza.

<sup>(2)</sup> La firma deberá ir precedida de la siguiente indicación manuscrita por parte del firmante: "Vale en concepto de garantía por el importe de ...", indicando el importe con todas las letras.»

9. En la casilla 7 del anexo B5 se suprimen las palabras «Hungría», «Polonia», «Eslovaquia» y «República Checa».
10. En la casilla 6 del anexo B6 se suprimen las palabras «Hungría», «Polonia», «Eslovaquia» y «República Checa».
11. En el anexo B7, punto 1.2.1, las menciones lingüísticas se sustituyen por las menciones siguientes:
- «— CS Omezená platnost
  - DA Begrænset gyldighed
  - DE Beschränkte Geltung
  - ET Piiratud kehtivus
  - EL Περιορισμένη ισχύς
  - ES Validez limitada
  - FR Validité limitée
  - IT Validità limitata
  - LV Ierobežots derīgums
  - LT Galiojimas apribotas
  - HU Korlátozott érvényű
  - MT Validità limitata
  - NL Beperkte geldigheid
  - PL Ograniczona ważność
  - PT Validade limitada
  - SL Omejena veljavnost
  - SK Obmedzená platnosť
  - FI Voimassa rajoitetusti
  - SV Begränsad giltighet
  - EN Limited validity
  - IS Takmarkað gildissvið
  - NO Begrenset gyldighet»
12. El anexo D1 se modifica como se indica a continuación:
- a) La nota explicativa del atributo «**NIO**» — Número de Identificación del Operador — del grupo de datos **OPERADOR Obligado principal** se sustituye por el texto siguiente:
- «Se utilizará este atributo si el grupo de datos “**Resultados del control**” contiene el código A3 o si se utiliza el atributo “**GRN**” — Número de Referencia de la Garantía —.»
- b) El Tipo/longitud del atributo «Tipo de garantía» del grupo de datos «**GARANTÍA**» se sustituye por lo siguiente:
- «Tipo/longitud: an1».
- c) El Tipo/longitud del atributo «**GRN**» se sustituye por lo siguiente:
- «Tipo/longitud: an ..24».
-